

**RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN
RESOLUCIÓN NRO. 001-2023-CAP-CBPQ-RES.**

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito, es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial establece que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado es: Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, concentración, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas*

Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, según el Oficio Nro. 20233 del 12 de septiembre de 2022 emitido por la Procuraduría General del Estado, se menciona que en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”.

QUE el Código Orgánico de Organización Territorial en su Art. 140 establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano

QUE, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). 282.- Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: “1. ¡Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente...”

QUE, en referencia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 282, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público una de las atribuciones del Comité de

Administración y Planificación es: **Aprobar la planificación estratégica institucional, el Presupuesto institucional y sus reformas.**

QUE, mediante acta de reunión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación realizada el día martes 03 de enero de 2023, se realiza el debate del proyecto de presupuesto prorrogado de ingresos y egresos 2023, con su respectivo Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, y anexos; la misma que es sometida al análisis de los integrantes del Comité de Administración y Planificación; y una vez realizada las respectivas observaciones, solicitan para ser aprobada en la siguiente reunión.

QUE, mediante acta de reunión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación realizada el día martes 03 de enero de 2023, se realiza el debate del segundo proyecto de presupuesto prorrogado de ingresos y egresos 2023, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, y anexos; la misma que es analizada por los integrantes del CAP; y aprobada

Con todos los antecedentes de hecho y derecho; en uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Se prorroga la proforma presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, con sus anexos de ingresos y egresos, que esta estructurada de acuerdo a la norma de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas y Publicas.

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto Codificado del Ejercicio Económico 2022 que se prorroga para el ejercicio económico 2023, se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PRORROGADO DE INGRESOS DEL 2023				
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL			
PARTIDA	DETALLE	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>			398,396.34
13	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	-		117,658.34
13.01.00	TASAS GENERALES		117,658.34	
13.01.12	Permiso Anual de Funcionamiento	53,916.71		
13.01.12.01	Permisos Ocasionales- Bomberos	300.00		
13.01.12.02	Aprobación de Planos- Bomberos	300.00		
13.01.12.03	Permiso de Ocupación y Habitabilidad - Bomberos	10.00		
13.01.12.04	Servicios de Administración	1,642.00		
13.01.12.05	Aprobación de Planes de Emergencias. Bomberos	300.00		
13.01.12.06	Solicitud de Inspección- Bomberos	2,463.00		

Creado el 28 de diciembre de 1999 – Acuerdo Ministerial 0455,
Ordenanza N° 015-2015 Ruc: 1768052500001.

13.01.31	Contribución Predial a favor de los C Bomberos	58,726.63		
13.04	<u>CONTRIBUCIONES</u>	-		189,232.27
13.04.14	Contribución Adicional para los Cu Bomberos provenientes de los Serv Alumbrado eléctrico		189,232.27	
13.04.14.01	Empresa eléctrica Quito SA	49,213.40		
13.04.14.02	CNEL Santo Domingo	121,297.61		
13.04.14.03	CNEL Esmeraldas	18,721.26		
28	SALDOS DISPONIBLES			53,036.07
28.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público		40,000.00	
28.01.04.01	GADM del Cantón Puerto Quito	40,000.00		
28.10	Asignación Presupuestaria de equivalentes al Impuesto al Valor (IVA)		13,036.07	
28.10.02	Del Presupuesto General de Estado a Autónomos Descentralizados Municipales	13,036.07		
37	SALDOS DISPONIBLES		1,345.08	1,345.08
37.01	Saldo Caja Bancos	1,345.08		
38	SALDOS DISPONIBLES		37,124.58	37,124.58
38.01.01	De cuentas por cobrar	36,864.98		
38.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios de GADS y Empresas Públicas-Compra y/o Servicios.	259.60		
	TOTAL INGRESOS 2023	398,396.34		398,396.34

PRESUPUESTO PRORROGADO DE EGRESOS DEL 2023

1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>			<u>248,762.58</u>
51	Gasto en Personal Corrientes			
51.01	Remuneraciones Básicas		126,084.00	
51.01.05	Remuneraciones Unificadas	126,084.00		
51.02	Remuneraciones Complementarias		15,182.00	
51.02.03	Decimotercer Sueldo	10,507.00		
51.02.04	Decimocuarto Sueldo	4,675.00		

51.03	Remuneraciones Compensatorias		9,465.00	
51.02.03	Alimentación	3,465.00		
51.02.04	Compensación Régimen Remunerativo	6,000.00		
51.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social		25,191.58	
51.06.01	Aporte Patronal	14,688.79		
51.06.02	Fondo de Reserva	10,502.80		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
53.01	Servicios Básicos		1,920.00	
53.01.01	Agua potable	640.00		
53.01.04	Energía Eléctrica	1,160.00		
53.01.05	Telecomunicaciones	120.00		
53.02	Servicios Generales		200.00	
53.02.03	Recargas de Extintores	200.00		
53.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia		550.00	
53.03.01	Pasajes al interior	150.00		
53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	400.00		
53.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación		10,200.00	
53.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00		
53.04.04	Maquinaria y equipo	200.00		
53.04.05	vehículo	9,000.00		-
53.05	Arrendamiento de Bienes		600.00	-
53.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parques Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	600.00		-
53.06	Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados		5,600.00	
53.06.01	Consultoría, Asesoría e investigación especializada	5,000.00		
53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	600.00		-
53.07	Gastos en Informática		250.00	
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Informáticos	250.00		
53.08	Bienes de Uso y Consumo de Corriente		30,580.00	
53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	7,000.00		
53.08.03	Combustible y Lubricantes	10,080.00		
53.08.04	Materiales de Oficina	700.00		
53.08.05	Materiales de Aseo	300.00		
53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicación	650.00		
53.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	1,100.00		
53.08.13	Repuestos y Accesorios	9,750.00		

53.08.20	Menaje de hogar	300.00		
53.08.26	Dispositivos Médicos de Uso General	200.00		
53.14	Bienes Muebles no Depreciables			
53.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciables)	500.00		
57	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			
57.01	Impuestos Tasas y Contribuciones		4,850.00	
57.01.02	Tasa Generales	3,900.00		-
57.01.99	Otros impuestos, tasas y contribuciones	950.00		-
57.02	Seguros, Costos Financieros y Otros		16,590.00	
57.02.01	Seguros	16,000.00		
57.02.03	Comisiones bancarias	90.00		-
57.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	500.00		-
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			
58.01	Transferencias Corrientes al Sector Público		1,500.00	
58.01.01	Al Gobierno Central	1,500.00		
7	<u>GASTOS DE INVERSIÓN</u>			<u>79,420.77</u>
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVE			
71.02	Remuneraciones Complementarias		8,080.00	
71.02.03	Decimotercer Sueldo	4,680.00		
71.02.04	Decimocuarto Sueldo	3,400.00		
71.03	Remuneraciones Compensatorias		3,960.00	
71.02.03	Alimentación	3,960.00		
71.05	Remuneraciones Temporales		56,160.00	
71.05.10	Servicios Personales por Contrato	56,160.00		
71.06	Aportes Patronales ala Seguridad Social		11,220.77	
71.06.01	Aporte Patronal	6,542.64		
71.06.02	Fondo de Reserva	4,678.13		
8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		-	<u>70,212.98</u>
84	BIENES DE LARGA DURACION (Propiedad, Planta y Equipo)			
84.01	Bienes Muebles		70,212.98	
84.01.03	Mobiliario	2,800.00		
84.01.04	Maquinaria y Equipo	5,412.98		
84.01.05	Vehículos	56,000.00		
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6,000.00		
	TOTAL EGRESOS 2023	398,396.34		398,396.34

ARTÍCULO 3.- Aprobar la proforma de presupuesto prorrogado de ingresos y egresos; la Planificación Operativa Anual y el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2023

ARTÍCULO 4.- Disponer al Departamento Financiero Departamento de Compras Públicas y Tesorería la ejecución del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación, durante el ejercicio fiscal 2023

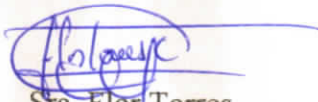
ARTÍCULO FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. - Dado en el Cuerpo de bomberos de Puerto Quito del cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, a los 04 días del mes de enero del año 2023.

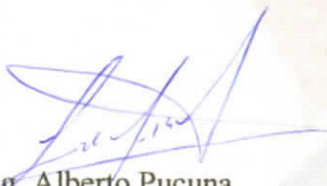
Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA.



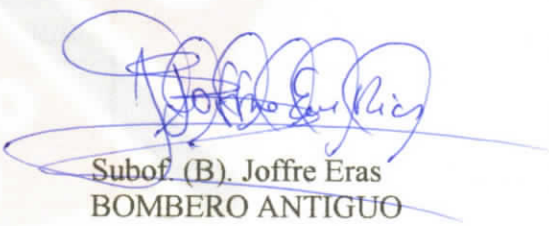
Sgto. (B). Daniel Rodríguez
JEFE ENCARGADO DEL CBPQ



Sra. Flor Torres
INTEGRANTE DEL CAP



Ing. Alberto Pucuna
INTEGRANTE DEL CAP



Subof. (B). Joffre Eras
BOMBERO ANTIGUO